

de la República en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Luis E. Despradel, con efectividad el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 347, que concede el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de Monte Cristi.—

G. O. Nº 5827, del 18 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 347.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 5 de la Ley que crea las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo Nº 42, del 17 de julio de 1942;

VISTOS los Estatutos que acompañan la instancia de incorporación;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que por mediación del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo han elevado en fecha 26 de octubre de este año los señores R. Arcadio Sánchez, José S. Socías, Julio Grullón, Fernando García, Armando L. Carrón, Carlos M. Ares B., Emiliano Isidor, Marco A. de Peña G., Antonio García, Juan E. Marichal, Silvio Richetti, Ambrosio Taveras, W. Isidor, Francisco Suárez, Rodrigo Abreu, Andrés Socías H., M. F. Tavárez, Eugenio Petit, Jesús R. Peralta, Fed. G. Rodríguez, J. A. Good, Lic. L. I. Alvarez, José M. Mena, J.

Luis Alvarez, J. B. de la Cruz, José Hurtado, Arturo Pelegrín, Rafael Lembcke, L. Ricardo M., y Octavio Mena, quienes declaran haber constituido la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Monte Cristi, y solicitan la incorporación de dicho organismo;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Monte Cristi domiciliada en esa misma ciudad.

Art. 2.— El organismo cuya incorporación se concede queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Monte Cristi.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 348, que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Excelentísimo Señor Belisario Porras Jr.—
G. O. N° 5864, del 12 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 348.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Belisario Porras Jr., quien asistió en calidad de Embajador Extraordinario en Misión Especial de Panamá al acto de la juramentación presidencial del 16 de agosto del 1942; y